



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de junio 2.021. En la fecha ingresa el proceso especial de fuero sindical al Despacho de la señora Juez sin pronunciamiento de la parte actora frente al requerimiento relativo a aportar el Número de Identificación Tributaria – NIT del sindicato demandado.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL No. 110013105021 **20180047900**

Revisadas las presentes diligencias se tiene que en proveído anterior se ordenó requerir a la parte demandante para que aportara el Número de Identificación Tributaria – NIT del **SINDICATO DE TRABAJADORES EMI Y SUBDIRECTIVA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMI “SINTRAEMI”** en aras de realizar la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin embargo, a la fecha no se ha efectuado alguna manifestación al respecto.

1º En ese orden, se dispone **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que en el término de cinco (05) días alleguen con destino al proceso el Número de Identificación Tributaria - NIT de la organización sindical.

Por Secretaría comuníquese el presente auto al correo electrónico del apoderado de la parte actora y de la sociedad demandante.

2º De otro lado, en aras de darle celeridad al trámite, se ordena **OFICIAR** al **MINISTERIO DE TRABAJO -GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL** para que en el término de cinco (05) alleguen con destino al proceso **i)** copia del Registro de Depósito del **SINDICATO DE TRABAJADORES EMI** y de la **SUBDIRECTIVA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMI “SINTRAEMI”** en el que conste en número de personería jurídica o número de identificación del registro efectuado ante la entidad. **ii)** Se indique si en los registros de depósito del sindicato se consignó su Número de Identificación Tributaria – NIT, en caso afirmativo deberá aportarlo y allegar los soportes respectivos.

Por Secretaría elabórense y envíense los oficios correspondientes.

3º Por otro lado, se ordena **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** para que en el término de cinco (05) alleguen con destino al proceso el Registro Único Tributario – RUT del **SINDICATO DE TRABAJADORES EMI Y SUBDIRECTIVA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMI “SINTRAEMI”** en el que se registre el Número de Identificación Tributaria – NIT de la organización sindical.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Por Secretaría elabórense y envíense los oficios correspondientes.

4° Entre tanto, **Por Secretaría** comuníquese al correo electrónico del **SINDICATO DE TRABAJADORES EMI** y de la **SUBDIRECTIVA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMI "SINTRAEMI"** sintraeminal@gmail.com la existencia del presente proceso allegando la demanda, los anexos y el auto admisorio, debiendo informársele que el mismo se encuentra en etapa de emplazamiento, para que si a bien lo tiene se notifique personalmente y se haga parte del mismo. A su vez, se ordena **REQUERIRLO** para que allegue con destino al proceso el Número de Identificación Tributaria – NIT de la organización sindical con el fin de adelantar la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5° Se **REQUIERE** a Secretaría para que rinda un informe detallado sobre la imposibilidad de realizar la anotación de la organización sindical en el Registro de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b552f86d12c453e9c20fd76ac268a9a48641ae9ea22241ff8969c9f665459c34

Documento generado en 16/06/2021 06:34:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 080 de Fecha 17 de junio de 2021.



**NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de junio de 2021. Ingresar al Despacho de la señora Juez con el trámite de notificación remitido a los demandados. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105021 **2021008100**

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte actora dio cumplimiento a la orden de realizar nuevamente el trámite de notificación, optando por la remisión correspondiente a los correos electrónicos sandrap_rr@hotmail.com y secretariapresidencia@unebcolombia.org

Ahora bien, como quiera que en el expediente se reportan otros correos electrónicos de la accionada **SANDRA PATRICIA PROMERO ROA** como es sandra_romero@bancopopular.com.co (fl. 06 del Archivo No. 04) y de la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB** como son: henryduarterodriguez@yahoo.es (fl. 70 y 71 del Archivo No. 01) y uneb.faca.secretaria@gmail.com (fl. 81 del Archivo No. 01) bogota@unebcolombia.org (fl. 79 Archivo 01) en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa al extremo pasivo, se ordena que **Por Secretaría** se le notifique de forma personal de la existencia del presente proceso conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debiendo enviar copia el auto admisorio de la demanda, de la demanda, del escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos a las direcciones electrónicas antes indicadas, e informarle que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Cumplido lo anterior, ingrésense de forma **inmediata** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aae8fc5be2a81368b85413983c0cc7e5388a451329e265a91420949a1315ed91

Documento generado en 16/06/2021 06:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 080 de Fecha 17 de junio de 2021.



**NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA**